



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 231

Martes 15 de Octubre

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

Encontrándose depositada en este Gobierno cierta cantidad de dinero procedente de hallazgo, se hace público, para general conocimiento, con el fin de que la persona que lo haya extraviado, pueda presentarse en esta Dependencia para hacerle entrega de dicha cantidad, previa justificación de ser propietaria de la misma, reclamación que ha de formularse en el plazo de OCHO DIAS, a partir de la publicación de la presente nota en este periódico oficial.

Cáceres, 14 de Octubre de 1946. —El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

3778

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Octubre de 1946. —El Gobernador civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

SAVATIERRA DE SANTIAGO

#### Señas de los semovientes

Una burra, alzada pequeña, pelo negro, edad de tres a cuatro años, herrada de las manos y sin señas particulares.

(5'70 pstas.)

3807

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 278, correspondiente al día 5 de Octubre de 1946, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de Septiembre de 1946, por la que se aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Tejas y Ladrillos.

Ilmo. Sr.: Vista la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de Fabricación de Tejas y Ladrillos, propuesta con esta fecha por esa Dirección General y en uso de las facultades atribuidas a este Ministerio por la Ley de 16 de Octubre de 1942, ha acordado:

1.º Aprobar la expresada Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Fabricación de Tejas y Ladrillos, con efectos a partir de primero de Octubre próximo.

2.º Autorizar a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones exija la aplicación del citado Reglamento Nacional y acordar normas privativas con carácter total o parcial para las Empresas, cuya excepcional situación exija tales normas.

3.º Disponer la inserción del citado texto en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Septiembre de 1946. —GIRON DE VELASCO.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

### REGLAMENTACION NACIONAL DE TRABAJO

— EN LAS —

#### INDUSTRIAS DE TEJAS Y LADRILLOS

##### CAPITULO PRIMERO

###### Campo de aplicación

Artículo primero.—La presente Reglamentación, que afecta a todo el territorio nacional, incluyendo las plazas de soberanía del Norte de Africa, regula las relaciones de trabajo en las Industrias de Fabricación de Tejas y Ladrillos.

Es de aplicación a la elaboración manual de ladrillos, tejas y baldosas sin vidriar y a la fabricación mecáni-

ca de ladrillos, tejas, baldosas y demás materiales de barro cocido sin vidriar empleados en la construcción.

Artículo 2.º—Comprende a todos los trabajadores de la industria, tanto si realizan funciones técnicas o administrativas, como si solo prestan su esfuerzo físico o de atención.

Se excluyen los cargos de Dirección y Consejo en que concurren las circunstancias y características expresadas en el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 3.º — Las normas de esta Reglamentación comenzarán a regir el día señalado en la Orden de aprobación y no tendrán plazo prefijado de validez.

### CAPITULO II

#### Organización del trabajo

Artículo 4.º—La organización del trabajo, con sujeción a estas Ordenanzas y a la Legislación vigente, es facultad exclusiva de la dirección de la Empresa, que será responsable de su uso ante el Estado.

Los sistemas que se adopten de división, racionalización y mecanización del trabajo, no podrán perjudicar la formación profesional, que el personal tiene el derecho y el deber de completar y perfeccionar, mediante la práctica diaria, y no ha de olvidarse que la eficiencia y el rendimiento del personal y, en definitiva, la prosperidad de la Empresa, dependen de la satisfacción que nace no solo de una retribución decorosa y justa, sino de que las relaciones todas de trabajo y en especial las que son consecuencia de la libertad reconocida a las Empresas, estén asentadas sobre un principio de justicia.

### CAPITULO III

#### Del personal

##### SECCION PRIMERA

###### Clasificación

Artículo 5.º—La clasificación que en este capítulo se establece es solamente enunciativa, sin que suponga obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas si la necesidad e importancia de la Empresa no lo requieren.

Las funciones asignadas a cada categoría son también enunciativas, pues todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordene la Empresa, dentro de los generales cometidos propios de su competencia profesional.

Artículo 6.º—El personal de las

industrias se dividirá en los siguientes grupos:

- 1.º Personal titulado.
- 2.º Empleados.
- 3.º Operarios.
- 4.º Subalternos.

Artículo 7.º—Grupo 1.º—Personal titulado.

Comprende:

- a) Ingeniero.
- b) Ayudante de Ingeniero. Peritos.
- c) Practicante.

Artículo 8.º—Grupo 2.º—Empleados.—Dividido en dos subgrupos.

I. Técnicos:

- a) Encargado general de fábrica.
- b) Encargado de sección.

II. Administrativos:

- a) Jefe de Oficina y Contabilidad.
- b) Oficial administrativo.
- c) Auxiliar de Oficina.

Artículo 9.º—Grupo 3.º—Operarios.—Con tres subgrupos.

I. Trabajos propios de la industria:

- a) Oficial.
- b) Ayudante.
- c) Aprendiz.
- d) Especialistas de primera.—Hornero, encañador, clasificador.
- e) Especialistas de segunda.—Minador, maquinista de excavadora, pilero, placero, escayolista, prensador, cordonero, auxiliar de hornero.
- f) Especialista de tercera.—Perforador, cartuchero, vigilantes de máquinas y preparadores de barro, cortador, servidores de prensas, colocador, asentador, maquinista, engrasadores.

II Oficios auxiliares:

- a) Encargado de taller.
- b) Oficial de primera.
- c) Oficial de segunda.
- d) Oficial de tercera o ayudante.
- e) Aprendiz.
- f) Especialista.

III. Comprende:

- a) Peones.
- b) Pinches.

Artículo 10.—Grupo 4.º—Subalternos.

- a) Listero.
- b) Almacenero.
- c) Capataz.
- d) Cobrador.
- e) Basculero pesador.



# Ministerio de Hacienda

## Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

SERVICIO DEL CATASTRO DE LA RIQUEZA DE RUSTICA

Provincia de Cáceres

Partido Judicial de Plasencia

Término municipal de GUIJO DE GALISTEO

Relación de tipos evaluatorios acordados por la Jefatura Provincial.

CULTIVO O APROVECHAMIENTO	CLASES		VALORES DE UNA HECTÁREA		Líquido imponible de una hectárea PESETAS
	Local	Provincial	En venta PESETAS	En renta PESETAS	
Huerta .....	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	9.625	385	1.260
Idem .....	2. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	9.250	370	1.195
Idem .....	3. <sup>a</sup>	19. <sup>a</sup>	7.000	280	807
Idem .....	4. <sup>a</sup>	25. <sup>a</sup>	5.250	210	505
Cereal .....	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	2.940	147	221
Idem .....	2. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	1.980	99	151
Idem .....	3. <sup>a</sup>	21. <sup>a</sup>	1.000	50	78
Idem .....	4. <sup>a</sup>	27. <sup>a</sup>	520	26	43
Idem .....	5. <sup>a</sup>	28. <sup>a</sup>	440	22	37
Pastos .....	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	2.060	103	162
Idem .....	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	1.840	92	145
Idem .....	3. <sup>a</sup>	35. <sup>a</sup>	740	37	58
Idem .....	4. <sup>a</sup>	47. <sup>a</sup>	200	10	17
Olivar .....	1. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	3.200	160	245
Idem .....	2. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	2.600	130	205
Idem .....	3. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	1.800	90	158
Idem .....	4. <sup>a</sup>	26. <sup>a</sup>	1.000	50	99
Cereal con encinas .....	1. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	1.560	78	118
Idem .....	2. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	1.160	58	89
Idem .....	3. <sup>a</sup>	23. <sup>a</sup>	680	34	54
Encinar .....	1. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	1.520	76	108
Idem .....	2. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	1.140	57	83
Idem .....	3. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	680	34	52
Monte bajo .....	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	180	9	14
Idem .....	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	100	5	9
Arboles de Ribera .....	Unica	9. <sup>a</sup>	2.100	105	107

### VUELO

Olivos .....	Unica	3
Encinas .....	Unica	2

Superficie imponible del término, 7.747 = 82 = 51 hectárea.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para conocimiento de los contribuyentes, que pueden recurrir ante el Jefe Provincial, durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio.

Cáceres, 28 de Septiembre de 1946.—El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, M. Veiga. 3637

galmente autorizadas y las correspondientes al sacrificio en régimen de matanza domiciliaria para el consumo familiar, y en atención a los constantes casos de enfermedades parasitarias y toxi-infecciosas ocurridos en la especie humana por la ingestión de productos cárnicos procedentes de la matanza clandestina, por infracción de las disposiciones relacionadas con el régimen de matanza domiciliaria, y de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Septiembre de 1946, «B. O. del Estado» de 29 de Septiembre de 1946, esta Jefatura Provincial de Sanidad ha acordado dictar relación con la organización del servicio de sacrificio de reses porcinas destinadas al consumo público, las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> Para efectuar el sacrificio de reses porcinas con destino al consumo familiar, los interesados deberán solicitar la autorización con la antelación debida, de acuerdo con lo que prevenga la Ordenanza municipal que regule este Servicio en cada Municipio, prevista en el apartado 3.º de la Orden de 29 de Mayo de 1945, que dice: «El régimen local de Inspección se establecerá en todos los Ayuntamientos por los Alcaldes o Concejales delegados, en cumplimiento de una Ordenanza

municipal que lo regule, aprobada por el Consejo Provincial de Sanidad, previo informe de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

El Veterinario Jefe de cada Municipio organizará, de acuerdo con dicha Ordenanza, los servicios técnicos de Inspección Veterinaria, siguiendo las normas establecidas en los Reales Decretos de 22 de Diciembre de 1908 y 18 de Julio de 1930.

2.<sup>a</sup> El Veterinario reconocerá personalmente la res en vivo, en canal y micrográficamente, y si fuera apta para el consumo, expedirá un certificado sanitario con arreglo al modelo oficial en el que se estampe al dorso el sello con que han sido marcadas las canales y los números de las placas sanitarias.

3.<sup>a</sup> Del certificado anterior se remitirá un duplicado a la autoridad municipal, acreditativo de haber efectuado el servicio, debiendo dicha autoridad acusarle recibo del mismo.

4.<sup>a</sup> Los certificados de sanidad que expidan los Veterinarios municipales en relación con el sacrificio del ganado de cerda para el consumo familiar con motivo del envío de expediciones para familiares o venta de piezas cárnicas autorizadas, se librarán en modelos especiales para

estos fines, que facilitará la Inspección General de Sanidad Veterinaria, por conducto de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, o en su defecto, en los correspondientes a los Servicios de Mataderos municipales y generales de la Dirección General de Sanidad.

5.<sup>a</sup> Queda prohibida la venta y circulación de grasas de productos elaborados procedentes de la matanza domiciliaria que no vayan destinados estrictamente a los familiares, previa la debida justificación de este extremo ante los Servicios municipales veterinarios correspondientes, cuya circunstancia se hará constar en el certificado de origen y Sanidad.

6.<sup>a</sup> Los fabricantes chacineros y almacenistas cuyas industrias están debidamente registradas en la Dirección General de Sanidad, podrán comprar jamones traseros y delanteros en fresco y en saladillo, procedentes de la matanza para el consumo familiar, que deberán ir provistos de las placas sanitarias que dispone el apartado 6.º, letra c) de la Orden de 19 de Noviembre de 1945.

7.<sup>a</sup> Los Veterinarios municipales llevarán un libro registro, con arreglo al modelo oficial, que facilitará la Dirección General de Sanidad y que deberá estar diligenciado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

8.<sup>a</sup> Las infracciones que se comprueben con motivo de lo dispuesto en la presente Orden, serán sancionadas con arreglo a lo que previene el apartado 11 de la referida Orden de 19 de Noviembre de 1945, que dice lo siguiente:

«Las infracciones en Sanidad Veterinaria que cometan las Empresas, particulares y funcionarios, serán sancionadas, por primera vez, con multas de 100 a 5.000 pesetas, y el decomiso de las reses o productos cárnicos que haya sido objeto de la infracción.

Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a Centros benéficos o destruidos.

Las sanciones serán impuestas por el Jefe Provincial de Sanidad, y se harán efectivas en papel de pagos al Estado, que se liquidará con arreglo en lo dispuesto en las Reales órdenes de 6 y 13 de Abril de 1908 y 30 de Julio de 1940.

Las Empresas que reincidan en infracciones sanitarias serán clausuradas con prohibición de ejercer su industria.»

9.<sup>a</sup> La matanza domiciliaria de reses porcinas domiciliaria, así como en mataderos industriales y mataderos municipales, no darán comienzo hasta tanto sean autorizadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Cáceres, 8 de Octubre de 1946.—El Jefe provincial de Sanidad, Ernesto Juárez. 3766

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado (Zona de Trujillo)

### EDICTO

Don José Cancho Amarilla, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos a la Hacienda de Utilidades, tarifa

- f) Guarda jurado.
- g) Vigilante.
- h) Ordenanza.
- i) Portero.
- j) Botones o recadero.
- k) Enfermero.
- l) Mujeres de limpieza.

(Continuará).

3738

## Tesorería de Hacienda

RELACION de los Ayuntamientos de la provincia contra los cuales han sido expedidas certificaciones de descubierto por los conceptos que se detallan.

Ayuntamientos, concepto del bébito, año, pesetas y céntimos

Majadas, vinos, año 1946, 777'52 pesetas.

Almoharín, idem, idem, 860.

Alcuéscar, idem, 1.287'80.

Alcollarín, idem, idem, 161'27.

El Campo, idem, idem, 196'25.

Casas de Don Antonio, idem, id., 185.

Ceclavín, idem, idem, 3.068.

Conquista de la Sierra, idem, id., 135'50.

Estorninos, idem, idem, 186'25.

Guijo de Galisteo, idem, 149.

Mata de Alcántara, idem, 224'15.

Mirabel, idem, 353'75.

Montánchez, idem, 1.477'45.

Portaje, idem, 193'10.

Ruanes, idem, 142'06.

Torre de Santa María, id., 209'30.

Santibáñez el Bajo, idem, 218'30.

Santibáñez el Alto, idem, 169'82.

San Martín de Trevejo, id., 333'50.

Valdefuentes, idem, 533'75.

Villa del Rey, idem, 163'06.

Villamiel, idem, 376'25.

Zarza de Montánchez, id., 282'75.

Castañar de Ibor, idem, 694'65.

Mesas de Ibor, idem, 439'02.

Talavera la Vieja, idem, 321'51.

Talaveruela, idem, 183'55.

Torreorgaz, idem, 411'50.

Valdeobispo, idem, 464'52.

Valverde del Fresno, id., 433'75.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos que se refiere el artículo 138 del Estatuto de Recaudación, previniendo a los Ayuntamientos citados que, de no verificar dentro del plazo de ocho días, a contar desde esta publicación el pago de los descubiertos reñeados, incurrirán en el recargo de 5 por 100 con las responsabilidades que en el mencionado precepto legal se detallan.

Cáceres, 9 de Octubre de 1946.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo. 3771

## Jefatura Provincial de Sanidad

Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

### CIRCULAR NUM. 13

La importancia del control sanitario en la matanza domiciliaria de cerdos, fabricación de productos cárnicos con los mismos y vigilancia de su circulación, impone una rigurosa observancia en las disposiciones vigentes relacionadas con estos servicios. Publicada la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de Mayo último, inserta en el «B. O. del Estado» del día 31, en relación con la tasa y peso de las reses porcinas a industrializar por las fábricas le-



2.º correspondientes a los Presupuestos de 1941 a 1946, contra el deudor de paradero desconocido don Andrés Congregado Mansilla y término municipal de Trujillo, se ha dictado con fecha 25 del actual, la siguiente:

«Providencia.—Resultando desconocido el paradero del deudor comocido en este expediente, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación requiérase a dicho deudor para que, en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que, si no lo hiciera en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Trujillo a 26 de Septiembre de 1946.—El Recaudador auxiliar, José Cancho.

3662

se realizará, en su nombre, por su tutor.

En dicha R. O. se enumeran otros casos de excepción, por razón de categoría, edad o enfermedad, para los que tampoco se precisa su presentación personal, pero no les excluye de la obligación de revistar que lo harán en la fecha de la concesión y con los requisitos que en la misma se determinan.

Para el cumplimiento de esta formalidad por los interesados, deberá exhibirse en el momento de la revista: 1.º El título o documento que justifique su derecho al haber pasivo; 2.º Documento que justifique su personalidad; 3.º La fe de vida, expedida dentro de los cinco días anteriores a la fecha en que desea pasar la revista. En dicho documento firmarán los interesados en presencia del Interventor o Alcalde.

EL INCUMPLIMIENTO DE CUANTO POR DICHA R. O. SE PREVIENE MOTIVARA LA BAJA EN NOMINA DEL TITULAR AL TERMINO DE LOS DOS MESES CONTADOS DESDE EL DIA EN QUE DEBIERON EFECTUAR LA REVISTA.

Cáceres, 8 de Octubre de 1946.—El Interventor de Hacienda, Enrique Díez.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

3774

## Juzgados

### CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de faltas n.º 464 de 1946, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue: Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a 3 de Octubre de 1946; el Sr. don Simón Rodas Serrano, Juez municipal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguido entre partes de una el Sr. Fiscal municipal y de otra momo denunciada Jerónima Trejo Berjano, mayor de edad, soltera sirvienta, cuyo paradero se desconoce, por hurto.—Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Jerónima Trejo Berjano, a la pena de 15 días de arresto menor, indemnización de 120 pesetas al perjudicado y al pago de las costas en otros autos.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Simón Rodas.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original a que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado y sirva de notificación en forma a la condenada Jerónima Trejo, expido la presente que firmo en Cáceres, 3 de Octubre de 1946.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez municipal, Simón Rodas.

3700

### CACERES

Don Simón Rodas Serrano, licenciado en derecho, Juez municipal interino de esta ciudad en funciones.

Por el presente se cita y llama a Fidela-Basilía Agüero Laguna, de 24 años, soltera, hija de Saturnino y de Sebastiana, natural de Talavera de la Reina, y cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado el día 6 de Noviembre próximo, y hora de las diez y media, a

la celebración de juicio de falta por hurto de papeletas del Monte de Piedad, a Luisa Muñoz, apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y encargo a los individuos de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas a averiguar cual sea el paradero de dicha denunciada y si lo consiguen lo participen a este Juzgado.

Dado en Cáceres, 4 de Octubre de 1946.—El Secretario, Angel Alvarez.—El Juez municipal, Simón Rodas.

3701

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera conteniendo 10.000 pesetas en billete del Banco de España, la cual le fué hurtada en el rodeo del ferial celebrado en esta villa el día 30 del pasado mes de Septiembre, al vecino de Bohonal de Ibor, Félix Alvarez Barroso, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con el metálico referido, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el n.º 83 de los del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Navalmoral de la Mata, 1 de Octubre de 1946.—Vidal Morales.—El Secretario, Florencio Sánchez.

3705

## Alcaldías

### TORVISCOSO

Formado el padrón de edificios y solares para el año 1947, se encuentra expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torviscoso, 3 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Domingo Camacho.

3749

### OLIVA DE PLASENCIA

Padrón de edificios y solares, matrícula industrial y patente nacional de automóviles para el año 1947

Los anteriores documentos se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Oliva de Plasencia, 4 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Antonio García.

3758

### VALVERDE DE LA VERA

#### Edicto

Propuesto por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito sin transferencia del superávit de ejercicios anteriores, para atender ciertas consignaciones que le son necesarias del presupuesto actual, se expone éste de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que cuantos lo crean oportuno puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes

en el plazo de quince días y durante las horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos que determina en su párrafo 3.º el artículo 236 del Reglamento de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero del año actual.

Valverde de la Vera, 7 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Felipe Correas.

3744

### PORTAJE

#### Anuncio

Confeccionados por la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de la riqueza rústica catastrada y la matrícula de industrial y de comercio para el próximo año de 1947, quedan éstos expuestos al público en la misma, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los interesados y formular contra los mismos, las reclamaciones a que crean haya lugar, la cuales serán basadas en hechos concretos, precisos y determinados, advirtiendo que pasado este plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Portaje, 7 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Victoriano Granado.

3767

### ROBLEDILLO DE GATA

#### Anuncio

Formado el Padrón de la contribución urbana de este término para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público por espacio de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de oír reclamaciones.

Robledillo de Gata, 5 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Jenaro Sánchez.

3768

### TALAYUELA

#### Anuncio

Formados los documentos cobratorios para el año de 1947, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se detallan, para que durante los mismos puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Documentos que se exponen y plazo de exposición  
Matrícula industrial, diez días.  
Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de la clase D para la patente de circulación de automóviles, quince días.

Talayuela a 7 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Felipe Bravo.

3769

### PERALES DEL PUERTO

#### Padrón de edificios y solares Edicto

Formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares para el pago de la contribución urbana durante el próximo año de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes en él comprendidos, pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Perales del Puerto a 9 de Octubre de 1946.—El Alcalde, T. Domínguez.

3772

## Jefatura de Obras Públicas

### ANUNCIO

Don Andrés Brito Bayón, vecino de Almendralejo, solicita autorización para establecer un servicio de transporte de viajeros entre BADAJOZ y MADRID, con arreglo a los preceptos de la legislación vigente, y pasando por los pueblos de Mérida, Trujillo, Navalmoral, Oropesa, Talavera de la Reina, Navalcarnero y Madrid, como puntos más importantes.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse alegaciones en pro o en contra de esta petición por particulares o entidades afectados, en esta Jefatura de Obras Públicas (Pizarro, 4), en las horas hábiles de Oficina.

Cáceres, 8 de Octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno.

3811

## INTERVENCIÓN DE HACIENDA

### REVISTA ANUAL DE PERCEPTORES DE HABERES PASIVOS

Se recuerda, para el exacto cumplimiento de la R. O. de 28 de Febrero de 1927, que la revista anual se efectuará para cada titular en el día del año correspondiente a la fecha en que le fué concedido el derecho a jubilación, retiro o pensión, fecha que consta en el título para los de carácter civil y en la Orden comunicada para los de carácter militar. Si este día fuere festivo se pasará la revista en el siguiente hábil. Tendrá lugar ante el Interventor de Hacienda o ante los Alcaldes de los pueblos según la residencia de los perceptores y se requiere la presentación personal de los titulares, con excepción de los sujetos a tutela, menores o incapacitados para los que dicho acto



### JARAICEJO

Formado el padrón de la riqueza urbana de este término que ha de regir durante el próximo año de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Jaraicejo, 9 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Serafín García.

3770

### JERTE

#### Anuncio

Confeccionado el padrón de la patente nacional de circulación de automóviles para el año de 1947, queda expuesto al público para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes, durante la segunda quincena del mes actual.

Jerte a 7 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Leocadio Aparicio.

3776

### ALCANTARA

Don Camisón J. Hurtado Medina, Agente Ejecutivo Auxiliar del Ayuntamiento de Alcántara.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que sigo contra varios deudores a este Ayuntamiento por el concepto de Repartimiento General de Utilidades, correspondiente al año 1945 y años anteriores, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

Providencia.—No conociendo esta Agencia Ejecutiva Auxiliar de mi cargo, el domicilio de los deudores que más abajo se relacionan, ni habiendo sido posible determinar en los archivos de este Ayuntamiento los domicilios de los mismos, es por lo que de acuerdo con lo que determina el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

Cito y emplazo a todos los que se relacionan como deudores a este Municipio, o en su defecto a cuantas personas en la actualidad posean los bienes de los requeridos, para que en el término de ocho días, a partir desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Ayuntamiento con el fin de proceder a indicar el domicilio actual de los mismos o nombrar dentro de la localidad persona que pueda representarlo en su defecto, para recibir toda clase de notificaciones o requerimientos de pagos que en la tramitación de los expedientes fueren preciso efectuar. Adviéndoles que si dejaren de transcurrir dicho plazo sin reseñar domicilio o representante, se procederá a la continuación del presente sin darles más notificaciones ni efectuar más requerimientos de lo actuado, ni trasladar a su conocimiento diligencia alguna, decretando la prosecución en rebeldía de cuantas diligencias fueren necesarias efectuar hasta la ultimación del expediente y venta de los inmuebles que posean.

Contribuyentes morosos que se requieren

Antonio María Claver (herederos), Norberto Moreno Sánchez, Luciano Rico Salgado, Conde de Canilleros, Marcial Villaruel Villegas, Caya Borrera Sandoval, Pedro Cáceres López (herederos), Jacinto Granado Segundo, Dionisio Caro Maese, Domingo Carretero Cortés, Dámaso Castellano Borrero, Casimiro Cordero y otros, María Juana Montero Alvarez, Dimas González Montero, Eulogio Hernán-

dez García, Andrés Chaparro (herederos), Amario Jiménez Durán, Marcos López Cabezas, Vicente Marcos, Miguel e Hilario Medina y L., José Mendoza, Alejandro Pérez Cossío, Francisco Perriñez Colombo, Juana Presumido, Leocadio Revelo Parro, Gregorio Rodrigo Andrade, Rafael Rodrigo Mirón, Saturnino Rodríguez Santiago, Cornelio Rubio Gómez, Fernando y Carmen Salgado Moreno, Isidoro Sancho Villarín, Agustín Villaruel Villegas.

Haciéndoles constar a todos los señores que se citan, que den cumplimiento a lo que se indica en el citado artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, de acuerdo con lo que determina el artículo 562 del Estatuto Municipal, advirtiéndoles que estos valores se encuentran incursos en el veinte por ciento de recargo más las costas que se originen.

Extendiéndose el presente edicto por triplicado, con el fin de dar cumplimiento al artículo 151 del Estatuto de Recaudación, enviando estos edictos al señor Alcalde, para que por su conducto sea remitido un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, otro ejemplar para que sea firmado por dicha autoridad y remitido a esta Agencia Ejecutiva como constancia en el expediente que se tramita, y el tercero para que sea fijado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para dar la mayor publicidad que corresponda y llegue a conocimiento de los interesados.

Así lo acuerdo en Alcántara a 21 de Septiembre de 1946.—El Agente Ejecutivo Auxiliar, Camisón J. Hurtado Medina.

3337

### VALDASTILLAS

#### Edicto

Para oír reclamaciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios formados para el año de 1947.

Reparto de rústica, ocho días.

Reparto de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Valdastillas, 2 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Alicia García.

3780

### TEJEDA DE TIETAR

#### Edicto

Formado el repartimiento de la contribución territorial, riqueza urbana de este pueblo y su término municipal, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría Municipal, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado y presentarse en su contra las reclamaciones a que haya lugar.

Tejeda de Tiétar, 8 de Octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

3781

### TEJEDA DE TIETAR

#### Edicto

Formada la matrícula de contribución industrial de este término municipal para el ejercicio de 1947, queda expuesta al público en Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Tejeda de Tiétar, 8 de Octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

3782

### GUADALUPE

#### Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales y acordada en principio por la Corporación Municipal, mediante el expediente formado al efecto, el suplemento y habilitación de créditos para reforzar atenciones urgentes del presupuesto del ejercicio actual, con cargo al superávit de la liquidación del presupuesto de 1945, citado expediente se halla expuesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Guadalupe, 9 de Octubre de 1946.—El Alcalde, L. López Cordero.

3783

### ESCURIAL

Don Justo Jaraíz García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Escorial (Cáceres).

Hago saber: Que de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial, se ha recido en el día de hoy el padrón de rústica de este término y en conformidad con lo interesado en el correspondiente oficio queda expuesto al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de las precedentes reclamaciones. Lo que se hace público para general conocimiento.

Escorial a 8 de Octubre de 1946.—Justo Jaraíz.

3784

### CASTAÑAR DE IBOR

#### Edicto

Se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para su examen por los contribuyentes que tengan por conveniente y que se encuentren con derecho a presentar reclamaciones contra los documentos que a continuación se expresan.

Padrón de rústica, para 1947.

Padrón de edificios y solares, para idem.

Matrícula de Industrial, para idem, Padrón de automóviles, para id.

Castañar de Ibor, 9 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Lucas Rodríguez.

3785

### SERREJON

#### Edicto

Formado el padrón de edificios y solares para el año 1947, queda expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de Ayuntamiento, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Serrejón a 9 de Octubre de 1946.—El Alcalde, (ilegible).

3787

### TORREMENGA

#### Edicto

Para oír reclamaciones quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios para el año 1947.

Padrón de urbana, ocho días.

Matrícula industrial, diez días.

Torquemada, 10 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Salvino Galindo.

3790

### ARROYO DE LA LUZ

Confeccionado por este Ayuntamiento los padrones de las clases A. y D. y B. y C., de la extinguida patente nacional de automóviles, quedan los mismos expuestos al público durante el plazo de diez días, para que cuantos contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Arroyo de la Luz, 10 de Octubre 1946.—El Alcalde, E. Tato.

3789

### ESTORNINOS

#### Anuncio

Presupuesto ordinario para 1946

Habiendo sido revisado y rectificado con arreglo a las últimas órdenes recibidas el presupuesto ordinario formado para el año actual, se encuentra el mismo expuesto al público por un plazo de quince días, así como las ordenanzas correspondientes para oír reclamaciones.

Estorninos, 2 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Aquilino Barroso.

3791

### PEDROSO DE ACIM

Matrícula de la contribución industrial para el año 1947

Confeccionado el documento antes expresado y autorizado por esta Alcaldía y Secretaría de Ayuntamiento, queda expuesto al público por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las reclamaciones que correspondan.

Pedroso de Acim, 7 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Juan Martín.

3792

### PEDROSO DE ACIM

Padrón de la riqueza urbana para el año de 1947

Formado y autorizado el correspondiente al año 1947, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por un plazo de ocho días, con el fin de que todo aquél que se encuentre con derecho a ello, pueda examinarlo y producir en su contra las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pedroso de Acim, 11 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Juan Martín.

3793

### CUACOS

#### Edicto

Confeccionados los documentos que más abajo se dicen, correspondientes al próximo año de 1947, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se dice, al objeto de oír reclamaciones.

Documentos a que me refiero

Padrón de edificios y solares, ocho días.

Padrón de la patente nacional de circulación de automóviles, quince días.

Cuacos a 10 de Octubre de 1946.—El Alcalde, Sebastián Pérez.

3795